ALCALDÍA DE
LA VEGA
OFICINA DE CONTRATACIÓN

CONTRATO DE SUMINISTRO

CSUM-483-2026

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA**
NIT.	**800073475-1**
CONTRATISTA	**GRUPO EMPRESARIAL A.A.A. S.A.S.**
IDENTIFICACION	**NIT. 901576601-7**
REPRESENTANTE LEGAL	**LUIS HEVERT NOVA GUERRERO**
IDENTIFICACION	**C.C. No. 79.729.931 DE BOGOTÁ D.C.**
DOMICILIO	**CR 1 #22- 45 LA VEGA, CUNDINAMARCA**
CORREO ELECTRÓNICO	**g**rupoempresarialaaacolombia**@gmail.com**
TELÉFONO	**Cel. 3045820994**
OBJETO	**SUMINISTRO DE BIENES DE CONSUMO CONSISTENTE EN LA PREPARACION, ELABORACION Y ENTREGA DE ALMUERZOS NUTRICIONALMENTE BALANCEADOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA CENTRO DÍA URBANO Y RURAL, INCLUYENDO LA PLANEACION, SUPERVISION DE LOS MENUS Y PREPARACION DE ALIMENTOS POR PERSONAL IDONEO, DANDO CUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA PÚBLICA DE VEJEZ Y ENVEJECIMIENTO, A LOS LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, Y AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VIGENTE**
VALOR	**SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS ($78.694.200) M/CTE, incluido IVA**
DURACIÓN	**EL TÉRMINO DE DURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE TRES (03) MESES O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIACIÓN**

Entre los suscritos a saber LIA MARIORY MORA MARÍN, identificada con cédula de ciudadanía No.21.022.249, en ejercicio de las facultades y competencias delegadas y desconcentradas mediante el Decreto No.056 del 08 de mayo de 2026, expedido por el Alcalde Municipal de La Vega Cundinamarca, para adelantar los procesos y procedimientos correspondientes a las diferentes modalidades de selección contractual establecidas en la ley, así como para celebrar, sin límite de cuantía, los contratos derivados de estas, quien para los efectos del presente acto se denominará El MUNICIPIO o contratante y GRUPO EMPRESARIAL A.A.A. S.A.S. con NIT. 901576601-7, representado legalmente por LUIS HEVERT NOVA GUERRERO identificado con C.C. No. 79.729.931 DE BOGOTÁ D.C., quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato cuyo objeto "SUMINISTRO DE BIENES DE CONSUMO CONSISTENTE EN LA PREPARACION, ELABORACION Y ENTREGA DE ALMUERZOS NUTRICIONALMENTE BALANCEADOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA CENTRO DÍA URBANO Y RURAL, INCLUYENDO LA PLANEACION, SUPERVISION DE LOS MENUS Y PREPARACION DE ALIMENTOS POR PERSONAL IDONEO, DANDO CUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA PÚBLICA

Parque Principal, La Vega - Cundinamarca. Carrera 3 No 19-71
PBX: 3223056694
alcaldia@lavega-cundinamarca.gov.co
www.lavega-cundinamarca.gov.co.

DE VEJEZ Y ENVEJECIMIENTO, A LOS LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, Y AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VIGENTE" consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que mediante Acuerdo No. 017 del 27 de diciembre de 2024, expedido por el Honorable Concejo Municipal, autorizó al señor alcalde Municipal para celebrar contratos y convenios. **2.** Que mediante Decreto N° 056 del 08 de mayo de 2026, emanado del Alcalde del Municipio de La Vega Cundinamarca, se delegó en la Jefe de la Oficina de Contratación las facultades y competencias delegadas y desconcentradas con el fin de adelantar los procesos de selección de contratistas, en cualquier modalidad, así como suscribir y celebrar los contratos a nombre del municipio de La Vega Cundinamarca de cualquier cuantía. **3.** Que para satisfacer la necesidad descrita, el Municipio de La Vega Cundinamarca, requiere contratar el "SUMINISTRO DE BIENES DE CONSUMO CONSISTENTE EN LA PREPARACION, ELABORACION Y ENTREGA DE ALMUERZOS NUTRICIONALMENTE BALANCEADOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA CENTRO DÍA URBANO Y RURAL, INCLUYENDO LA PLANEACION, SUPERVISION DE LOS MENUS Y PREPARACION DE ALIMENTOS POR PERSONAL IDONEO, DANDO CUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA PÚBLICA DE VEJEZ Y ENVEJECIMIENTO, A LOS LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, Y AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VIGENTE." **4.** Que se elaboraron por parte del Municipio a través de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social el estudio del sector, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones inherentes al proceso, documentos en los que se establecieron por parte de la secretaría, los requisitos jurídicos, de capacidad financiera y técnicos e igualmente los criterios de ponderación y calificación de las propuestas, por ende, son de su exclusiva responsabilidad. **5.** Que el presupuesto oficial estimado, que respaldó el proceso de selección es de SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 78.694.200) M/CTE. incluido IVA, el cual se encuentra debidamente respaldado en su integridad mediante el certificado de Disponibilidad Presupuestal DIS-2026000753 del 30 de junio de 2026, expedido por la secretaría de Hacienda Municipal.

DISPONIBILIDAD	FECHA	RUBRO	FUENTE	UNSPSC	CPC	VALOR
2025000753	30/06/2026	2.3.4104008.31.2.3.2.02.01.002.139	1.2.3.1.19.005	90101600	2399799	$ 71.560.848
			1.3.3.2.00.052	90101600	2399799	$ 7.133.352
VALOR TOTAL						$ 78.694.200

6. Que el día 26 de agosto de 2026 el Municipio de La Vega Cundinamarca publicó en el SECOP II [https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10782275&isFromPublicArea=True&isModal=False], el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices del proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-025-2026. **7.** Que los Pliegos de Condiciones fueron publicados junto con la Resolución 274 del 03 de septiembre del 2026, para la apertura del proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II [https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10782275&isFromPublicArea=True&isModal=False]. **8.** Que mediante informe de evaluación final publicado el 23 de septiembre del 2026, el comité evaluador, una vez verificada y validada la oferta junto con la subsanación presentada por el proponente GRUPO EMPRESARIAL A.A.A. S.A.S, estableció que CUMPLE con la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia, razón por la cual se encuentra HABILITADA en el proceso, y recomendó al ordenador del gasto o su representante adjudicar el contrato resultado del proceso de selección al oferente GRUPO EMPRESARIAL

Parque Principal, La Vega - Cundinamarca. Carrera 3 No 19-71
PBX: 3223056694
alcaldia@lavega-cundinamarca.gov.co
www.lavega-cundinamarca.gov.co.

A.A.A. S.A.S. identificado con NIT. 901576601-7, quien en obtuvo 80 puntos en su calificación, por el valor de su propuesta económica que corresponde a la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS ($78.694.200) M/CTE, incluido IVA. **9**. Que mediante Resolución 294 del 23 de septiembre 2026 la jefe de la oficina de contratación, en ejercicio de las facultades y competencias delegadas y desconcentradas para contratar mediante el Decreto No.056 del 08 de mayo de 2026, adjudicó el contrato resultado del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-025-2026 y ordenó en el "*ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato resultado del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-025-2026, cuyo objeto es contratar el "SUMINISTRO DE BIENES DE CONSUMO CONSISTENTE EN LA PREPARACION, ELABORACION Y ENTREGA DE ALMUERZOS NUTRICIONALMENTE BALANCEADOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA CENTRO DÍA URBANO Y RURAL, INCLUYENDO LA PLANEACION, SUPERVISION DE LOS MENUS Y PREPARACION DE ALIMENTOS POR PERSONAL IDONEO, DANDO CUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA PÚBLICA DE VEJEZ Y ENVEJECIMIENTO, A LOS LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, Y AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VIGENTE" al proponente GRUPO EMPRESARIAL A.A.A. S.A.S. identificado con NIT. 901576601-7, representada legalmente por LUIS HEVERT NOVA GUERRERO, identificado con C.C. 79.729.931 de Bogotá, quien en obtuvo 80 puntos en su calificación, por el valor de su propuesta económica que corresponde a la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS ($78.694.200) M/CTE, incluido IVA"* **10.** Que, por lo anteriormente expuesto, el Municipio y el contratista acuerdan celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO: "SUMINISTRO DE BIENES DE CONSUMO CONSISTENTE EN LA PREPARACION, ELABORACION Y ENTREGA DE ALMUERZOS NUTRICIONALMENTE BALANCEADOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA CENTRO DÍA URBANO Y RURAL, INCLUYENDO LA PLANEACION, SUPERVISION DE LOS MENUS Y PREPARACION DE ALIMENTOS POR PERSONAL IDONEO, DANDO CUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA PÚBLICA DE VEJEZ Y ENVEJECIMIENTO, A LOS LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, Y AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VIGENTE." **CLÁUSULA SEGUNDA**. ALCANCE DEL OBJETO: corresponde a las Cantidades solicitadas por la entidad y ofertados por el proponente GRUPO EMPRESARIAL A.A.A. S.A.S. identificado con NIT.901576601-7, que forma parte integral del presente contrato y que se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
1	**Opción 1:** Debe incluir Sopa de verduras o Crema de verduras con una proteína (costilla de res, pollo u otra proteína cárnica), un alimento proteínico de origen animal (carne, pescado, cerdo, pollo), una verdura en crudo o cocido, un acompañante que puede ser un cereal, tubérculo o plátano y jugo o gaseosa servido en vaso mínimo de 12 onzas. **Opción 2:** Debe incluir Sopa crema con una proteína (costilla de res, pollo u proteína cárnica, Lomo de cerdo a la plancha, Arroz, Ensalada de lechuga, tomate y vinagreta Puré de papa Bebida jugo de fruta natural.	3540	$22.230	$ 78.694.200

VALOR COTIZACIÓN: SESENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA MIL PESOS ($69.030.000) M/CTE

Parque Principal, La Vega - Cundinamarca. Carrera 3 No 19-71
PBX: 3223056694
alcaldia@lavega-cundinamarca.gov.co
www.lavega-cundinamarca.gov.co.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: que de acuerdo a la cláusula anterior y para efectos legales y presupuéstales el valor del presente contrato es por la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS ($78.694.200) M/CTE, incluido IVA. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATISTA**: 1. Cumplir con todos los estándares de calidad, fechas de vencimientos de los alimentos, suministrados por el Contratista. 2. Garantizar la cadena de frio, no podrá interrumpirse en ningún momento, salvo eventos de fuerza mayor y/o caso fortuito. 3. Cumplir con la distribución de los alimentos, en condiciones de temperatura que exige su naturaleza. 4. Garantizar el transporte de los alimentos, se debe hacer en recipientes adecuados y en vehículos cerrados. 5. Transportar los alimentos que requieren frío en vehículos isotérmicos o frigoríficos. 6. Cumplir con el transporte de alimentos, conforme a los siguientes requerimientos básicos para garantizar su protección, entre los que se encuentran: a. Proteger los alimentos de la contaminación. b. Presentar un aviso visible, indicando que es un vehículo que transporta alimentos. c. Evitar poner directamente los alimentos sobre el piso del vehículo y utilizar recipientes que garanticen la higiene de los alimentos. d. Mantener refrigerados los alimentos, si éstos lo requieren. e. Revisar con posterioridad al día de la actividad, el buen funcionamiento de los vehículos con sistema de refrigeración. f. Cumplir con el Lavado de las manos, así como de las superficies donde va a entregar los alimentos objeto del presente contrato. g. La manipulación de los alimentos, deberán hacerse con guantes limpios para evitar transmisiones de bacterias y demás que puedan contaminar el alimento que se suministra. h. Garantizar que todos los utensilios de cocina que utilizara para el mencionado evento se encuentran con la higiene necesaria en aras de evitar todo riesgo de intoxicación. i. El contratista evitara limpiar las superficies con trapos, considerando el uso de toallas de papel, en aras de evitar todo riesgo de contaminación. 7. Garantizar el almacenamiento de los insumos alimenticios requeridos para la preparación de la alimentación. 8. Garantizar el aseo en el lugar de almacenamiento donde se realizará la custodia de los alimentos para la preparación de la alimentación. 9. Garantizar el pago de servicios públicos de agua, gas y luz del lugar donde se almacenará y se realizará la custodia de los alimentos para la preparación de la alimentación. 10. Prever el alza de los precios de la canasta familiar, para no entrar en sobre costos adicionales que perjudiquen la realización de las actividades programadas durante la ejecución del contrato. 11. Abstenerse de autorizar, contratar o convenir con Instituciones Universitarias, científicas o de cualquier otra índole el adelanto de investigaciones científicas, prácticas o experimentos, sin contar con la autorización previa y escrita del MUNICIPIO. 12. Responder por los inmuebles, instalaciones, equipos, maquinaria y demás bienes que le sean puestos a su disposición para el desarrollo del presente contrato, de acuerdo con el inventario que se levante para el efecto, y abstenerse de realizar sobre ellos cualquier modificación o mejora, sin contar con la autorización previa y escrita de EL MUNICIPIO, queda entendido que si se realizan mejoras o modificaciones sin la autorización mencionada, EL MUNICIPIO queda autorizado para hacerlas de su propiedad, si ellas fueran útiles, sin que el contratista tenga derecho a exigir indemnización o reintegro de valor alguno por tal concepto, y/o exigir su demolición o eliminación si fuere posible, o exigir la indemnización por los daños que se causen. 13. Cumplir con el personal y perfiles mínimos necesarios para ejecutar el presente contrato. 14. Presentar su oferta económica teniendo en cuenta los datos cuantitativos de menús alimentarios y suministros de acuerdo con los datos incluidos en las fichas que se encuentran al final del presente documento. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir el objeto contractual en las condiciones de cantidad, calidad o técnicas aquí previstas, y en su oferta. 2. Cumplir el objeto dentro del plazo o término estipulado. 3. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar a lugar. 4. Mantener indemne al Municipio y en consecuencia responder por todo daño, e indemnización que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato. 5. Informar al Municipio en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo contractual. 6. Presentarse a la alcaldía de La Vega Cundinamarca, en el momento

Parque Principal, La Vega - Cundinamarca. Carrera 3 No 19-71
PBX: 3223056694
alcaldia@lavega-cundinamarca.gov.co
www.lavega-cundinamarca.gov.co.

que sea requerido, para la suscripción de la correspondiente acta de iniciación, terminación y de liquidación del presente contrato. 7. Constituir la garantía única con sus amparos requeridos. 8. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato y la propuesta presentada. **CLÁUSULA QUINTA**: FORMA DE PAGO: El pago de la suma del valor de este contrato se realizará en máximo tres (3) pagos parciales mensuales de acuerdo con la entrega de la alimentación en cumplimiento a la oferta económica presentada. Para cada pago será necesario presentar el acta de entrega, la presentación de la factura acompañada de la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato designado por EL MUNICIPIO y de la presentación de la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal del contratista, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales (ARL), pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En todo caso los pagos se sujetarán al Plan Anual Mensualizado de Caja -PAC-.(Plan Anual Mensualidad de Caja) previas las siguientes actividades: a) Acta de cumplimiento por parte del supervisor. b) Cobro por parte del contratista con las formalidades de ley. c) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales o Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas. d) Registro entradas y salidas de almacén. e) Cargue previo en la plataforma del SECOP II de la cuenta de cobro y/o factura e informe de actividades y seguridad social. NOTA 1: Las facturas deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y deberán indicar el número del contrato objeto de pago, debidamente expedida y aprobada por la DIAN (en caso de contar con excepción, el contratista deberá certificarlo por escrito citando la excepción que aplica y la normatividad en que se fundamenta). El sistema de pago utilizado por el Municipio es la consignación en una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el CONTRATISTA registre. **CLÁUSULA SÉXTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El término de duración y ejecución del presente contrato será de tres (03) meses o hasta agotar el valor del presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación. El plazo se contará desde la suscripción del acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá realizar en forma oportuna la entrega de los elementos requeridos a solicitud de LA SUPERVISIÓN O EL DELEGADO con las características técnicas y en las cantidades solicitadas, especificaciones técnicas, precio adjudicado, a más tardar dentro Tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud del servicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA**: SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto Contractual, las partes de común acuerdo podrán, suspender la ejecución del contrato por el término que se considere necesario, para lo cual se levantará acta en donde conste los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión y EL CONTRATISTA, procederá a la adición o prorroga de las garantías. **CLÁUSULA OCTAVA**: PRORROGA DEL PLAZO: Habrá lugar a prórroga del plazo del contrato por una de las siguientes causas: a) fuerza mayor o caso fortuito. b) mutuo acuerdo entre las partes. Lo anterior para su perfeccionamiento se requiere la firma de las partes y la prórroga de las pólizas. **CLÁUSULA NOVENA**: LUGAR DE EJECUCION: Es responsabilidad exclusiva de los proponentes, destinar de un sitio cercano y que facilite la logística para la operación del parque automotor (maquinaria y volqueta) de propiedad y/o asignados al municipio de La Vega – Cundinamarca, y que sea conveniente y cercana. **CLÁUSULA DÉCIMA:** SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de los valores a que se compromete el Municipio, será a cargo de las siguientes disponibilidades Presupuestales y rubros del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2026:

Parque Principal, La Vega - Cundinamarca. Carrera 3 No 19-71
PBX: 3223056694
alcaldia@lavega-cundinamarca.gov.co
www.lavega-cundinamarca.gov.co.

DISPONIBILIDAD	FECHA	RUBRO	FUENTE	UNSPSC	CPC	VALOR
2026000753	30/06/2026	2.3.4104008.31.2.3.2.02.01.002.139	1.3.3.2.00.052	**71123005**	**2399799**	**$ 78.694.200**
VALOR TOTAL						**$ 78.694.200**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES: EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal, que utilice y/o designe para la ejecución del contrato, así como de la celebración de subcontratos, todo lo cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo sin que EL MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna con los trabajadores y/o proveedores contratados por el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO.** El personal propuesto para la ejecución del contrato deberá corresponder al relacionado y acreditado por el contratista en su oferta. Cualquier sustitución o modificación del personal inicialmente aprobado deberá contar con la autorización previa y expresa del supervisor del contrato. En todo caso, el profesional o integrante propuesto como reemplazo deberá acreditar, como mínimo, las mismas condiciones de formación académica, experiencia, idoneidad y demás requisitos exigidos en el pliego de condiciones para el perfil correspondiente, o condiciones superiores a estas. La sustitución no podrá afectar la adecuada, oportuna y continua ejecución de las obligaciones contractuales ni generar costos adicionales para la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato a persona natural, jurídica (nacional o extranjera) y cuando se trate de las anteriores, solo podrá hacerlo con el consentimiento previo y escrito de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: EL Municipio realizará la vigilancia, supervisión y control de la ejecución y cumplimiento del contrato a través de la Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos, quien representará al Municipio ante el Contratista. Para el efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones de carácter contractual y legal del presente contrato. 2) Informar a EL MUNICIPIO respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con los aportes a la seguridad social (salud y pensión). 4) Elaborar las actas a que haya lugar en la ejecución del contrato. 5) Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** MULTAS: De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1.993, EL MUNICIPIO podrá imponer a EL CONTRATISTA, en caso de mora o incumplimiento parcial, previo el cumplimiento del procedimiento del debido proceso, descrito en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en consuno con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011; dichas multas guardarán proporción con el valor del contrato y con los perjuicios que se hayan causado, estos podrán ser desde el 0.1% sin que sobrepasen el 10% del valor del contrato. El cobro de las multas e indemnizaciones se harán con cargo a la garantía de cumplimiento del contrato o el saldo pendiente del mismo o en su defecto por jurisdicción coactiva o proceso judicial conforme a lo resuelto en el respectivo debido proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** PENAL PECUNIARIA: Si el CONTRATISTA incumpliere el contrato se hará acreedor a una sanción pecuniaria del 10% del valor del contrato, sin perjuicio de exigir el cumplimiento del objeto y/o la indemnización de perjuicios, para tal propósito se deberá realizar previamente el procedimiento descrito en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiese, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**: CLÁUSULAS EXHORBITANTES: El MUNICIPIO podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales, a la luz de lo normado en el artículo 14 al 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:** CLÁUSULA COMPROMISORIA: Las controversias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato que no puedan ser resueltas mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias previstos en la ley, serán sometidas a un Tribunal de Arbitramento, cuya decisión será en

Parque Principal, La Vega - Cundinamarca. Carrera 3 No 19-71
PBX: 3223056694
alcaldia@lavega-cundinamarca.gov.co
www.lavega-cundinamarca.gov.co.

derecho, será integrado por la Cámara de Comercio y su funcionamiento se regirá por las normas de la Cámara. PARÁGRAFO: El Tribunal de Arbitramento no procederá cuando la controversia verse sobre los efectos de actos administrativos. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. DÉCIMA **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:** IMPUESTOS: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**: RÉGIMEN LEGAL: El presente contrato se rige por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos regulados por la ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias. **CLAÚSULA VIGÉSIMA PRIMERA:** CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES: EL CONTRATISTA deberá acreditar para cada cuenta que tramite la certificación del pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud de riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo a los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que se exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**: RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado. **CLAÚSULA VIGÉSIMA TERCERA:** CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: El Municipio, declarará la caducidad del presente contrato, previó el cumplimiento del procedimiento del debido proceso, descrito en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en consuno con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Lo anterior, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización, igualmente la declarará, cuando el contratista incumpla la obligación prevista en el Artículo. 5o. Numeral 5º, de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAÚSULA VIGÉSIMA CUARTA:** GARANTÍAS: EL CONTRATISTA: a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EQUIVALENTE al 10% del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de su Perfeccionamiento. b) CALIDAD DE LOS BIENES equivalente al 10% del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de su Perfeccionamiento. c) CALIDAD DEL SERVICIOS, equivalente al 10% del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de su Perfeccionamiento. d) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES del personal equivalentes al 10 % del valor total del contrato y sus adiciones si a ellos hubiere lugar, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. e) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: por daños a terceros equivalente a 200 SMLMV vigente por el plazo de ejecución del contrato. PARAGRAFO: Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido, dicha póliza deberá ampliarse. Nota 1: Esta póliza deberá contener en forma expresa y en adición la cobertura básica de precios, labores y operaciones, los amparos estipulados por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.2.9. Nota 2: En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía partir de la suscripción del acta de inicio, así como ampliar el valor de la misma su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo

Parque Principal, La Vega - Cundinamarca. Carrera 3 No 19-71
PBX: 3223056694
alcaldia@lavega-cundinamarca.gov.co
www.lavega-cundinamarca.gov.co.

2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. **CLAÚSULA VIGÉSIMA QUINTA:** MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Cuando surgieren motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hiciere necesario la terminación, modificación e interpretación de este, se dará aplicación a lo dispuesto en la ley 80 de 1.993. VIGÉSIMA SEXTA: INDEMNIDAD: El Contratista se obliga mediante el presente el contrato a mantener indemne al Municipio de La Vega de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa y/o derivadas de las actuaciones u obligaciones legales o contractuales del contratista. **CLAÚSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA**: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de su plazo de ejecución. El plazo para liquidar podrá ser prorrogado de común acuerdo, así mismo se podrá realizar la liquidación unilateral a la luz de lo establecido en el artículo 61 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA:** Se entiende incorporadas al texto del presente contrato las disposiciones contenidas en la ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones de carácter técnico aplicables a nivel Nacional. **CLÚSULA VIGÉSIMA NOVENA**: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Una vez suscrito se procederá a efectuar su registro presupuestal. Para su ejecución requerirá la aprobación de las garantías presentadas por el CONTRATISTA y la suscripción del acta de iniciación. **CLAÚSULA TRIGÉSIMA:** DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato y por lo tanto las obligaciones contempladas en los mismos, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Pliegos de condiciones, adendas, formularios de preguntas y respuestas. 2) Propuesta del CONTRATISTA en aquellas partes aceptadas por el MUNICIPIO. 3) Ordenes escritas al CONTRATISTA para la ejecución del contrato impartidas por la persona autorizada por EL MUNICIPIO para el efecto. 4) Acta de inicio. 5) Anexos, las demás actas y documentos que suscriban las partes. 6) Programa de entrega acordado con el Municipio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA:** DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de La Vega Cundinamarca y el contratista autoriza por medio del presente recibir notificaciones para cualquier tema o efecto del presente contrato al correo electrónico grupoempresarialaaacolombia@gmail.com Para constancia se firma por las partes que intervinieron, a través de la plataforma SECOP II.

FIRMA (CONSTANCIA SECOP II)

Proyectó: Viki Trinidad Camargo/Profesional Universitario
Revisó: Dr. Rodrigo Eduardo Rozo González/asesor jurídico/oficina de contratación.
Aprobó: Dra. Lia Mariory Mora Marín /Jefe Oficina de Contratación

Parque Principal, La Vega - Cundinamarca. Carrera 3 No 19-71
PBX: 3223056694
alcaldia@lavega-cundinamarca.gov.co
www.lavega-cundinamarca.gov.co.